



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2010, por la que se regula la planificación, registro y certificación de las actividades de formación permanente del profesorado que realicen las Instituciones Colaboradoras al amparo del Convenio Marco de Formación Permanente del Profesorado firmado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en su artículo 56 señala que las Administraciones Educativas deben garantizar una oferta diversificada de Formación Permanente del Profesorado, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los Convenios de colaboración para la formación del profesorado, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento de dicha actividades por las autoridades educativas competentes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en la elaboración y desarrollo de planes de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en su ámbito.

El Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, en el artículo 18 establece que esta Dirección General es competente en materia de formación permanente del profesorado. Así mismo, el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y entre ellos la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa. Finalmente, la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y la Orden de 9 de noviembre de 2007 que modifica la anterior.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo está interesada en mantener y consolidar la colaboración con las entidades que tienen firmado Convenio de Colaboración en materia de Formación Permanente del Profesorado.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

Los resultados de dicha colaboración mantenida hasta ahora han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores sociales, así como a facilitar al Profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

Por ello, con el fin de regular el reconocimiento y certificación de actividades de formación permanente del profesorado organizadas por Instituciones Colaboradoras, esta Dirección General ha dispuesto:

I.- Aprobación de la Actividad

Primero. Los diseños de las actividades se deben realizar a través de la Aplicación informática **TIZA** de la Consejería de Educación Formación y Empleo, que asignará el perfil de usuario que corresponda a las Entidades Colaboradoras para acceder a la introducción de los datos e información necesaria en dicha aplicación.

Segundo. Una vez cumplimentados los datos de las actividades en la aplicación informática, la Entidad Colaboradora deberá solicitar al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado la homologación de las actividades a realizar con quince días de antelación a la fecha de inicio de las mismas.

Tercero. Tal como se especifica en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio Marco de Formación Permanente del Profesorado no universitario, es función de la Comisión de Seguimiento aprobar los diseños de las actividades de formación permanente del profesorado. Con tal fin, los miembros de dicha comisión valorarán los diseños de actividad incluidos por la entidad colaboradora en la aplicación TIZA para comprobar que se ajustan a la normativa vigente. Especialmente, se cuidará:

- a) La coherencia entre objetivos y contenidos previstos.
- b) La pertinencia de la metodología prevista.
- c) La adecuada temporalización para la duración prevista en la actividad.
- d) La selección de ponentes realizada.
- e) El número máximo de destinatarios y, especialmente, que los mismos sean el profesorado no universitario destinado en los centros del ámbito de la Región de Murcia.
- f) Los requisitos para expedir certificaciones a los participantes.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de cada sesión expresando los nombres de las actividades de formación cuyos diseños se hayan evaluado positivamente y propondrá su aprobación a la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

II.- Inicio de la Actividad

Primero. Una vez aprobado el diseño con el visto bueno de la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, la actividad se homologará y podrá iniciarse. El inicio o la realización de actividades de formación sin este requisito, será motivo suficiente para no reconocer, ni incluir la actividad en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

Segundo. La Subdirección General competente, a través del Servicio de Formación del Profesorado podrá establecer los procesos de seguimiento de las actividades de formación aprobadas. En su caso, dicho proceso podrá incluir la visita a los lugares de la realización de las actividades y la emisión de informes mediante modelo que se facilitará por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Este Servicio designará los asesores técnicos docentes o asesores de Centros de Profesores y Recursos encargados de las posibles visitas de seguimiento a los lugares de realización de las actividades, así como su momento de realización.

Tercero. Si, tras el seguimiento de las actividades, se comprobara el incumplimiento de alguno de los apartados del diseño de la actividad presentada, a la vista de los informes elaborados, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, podrá resolver que no se reconozca la actividad a los participantes.

Cuarto. Las actividades de tipo práctico, como las de informática, las que requieran el uso de material especializado o que sea aconsejable por su metodología, tendrán un número de plazas acorde con los recursos materiales disponibles.

Quinto. Cursos a distancia y/o telemáticos

1.- Las Entidades Colaboradoras, además de cumplimentar los campos correspondientes al diseño y guía didáctica de la actividad, solicitarán su homologación, debiendo facilitar al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado los materiales de la actividad en soporte CD o, en su caso, una clave de acceso a la plataforma de internet en la que estén ubicados los materiales y recursos de la actividad. Una vez sea revisada y se compruebe que cumple los requisitos exigidos, se procederá a su aprobación y posterior homologación.

2.- Para su reconocimiento, en todos ellos será necesario la realización de un trabajo práctico relacionado con los contenidos desarrollados en la actividad. Estos trabajos podrán ser de varios tipos:

- a) Test de autoevaluación: Conjunto de preguntas cerradas.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

- b) Ejercicios prácticos que serán corregidos y evaluados por el tutor.
- c) Análisis y estudio de situaciones educativas o casos en preguntas abiertas.
- d) Otros, debidamente justificados en el diseño.

Estos trabajos deben estar programados desde el comienzo del curso y las indicaciones de la elaboración de los mismos deben ser conocidas por los alumnos en el momento de realizar su solicitud. Una vez entregados, deberán quedar en el expediente de la actividad.

3.- Para los cursos a distancia deberá tenerse en cuenta que:

- a) Su duración no podrá superar las 105 horas
- b) Para tener derecho a certificación los asistentes realizarán el trabajo práctico al que se refiere el punto 2, que se detallará en el diseño de la actividad y que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento.
- c) Ningún participante en cursos a distancia y/o telemáticos podrá estar inscrito en más de 1 curso simultáneamente. Las Instituciones Colaboradoras, en el marco de las actividades que organicen, deberán controlar este hecho y hacerlo constar en las convocatorias de los cursos. En caso de incumplimiento por desconocimiento de este apartado, no se reconocerá ninguna de las actividades finalizadas.
- d) Habrá un coordinador/a por curso y un tutor/a por cada 30 participantes en el mismo.

III.- Cierre de las Actividades

Primero. En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la actividad, y siempre que se cumplan los requisitos para la certificación que se establecen en el marco de la Orden de 13 de junio de 2005 sobre formación permanente del profesorado, la entidad colaboradora deberá:

- a) Incluir en los campos correspondientes de la aplicación TIZA las actas y datos de evaluación de la actividad y memoria de la misma con una breve valoración en la que se reflejen los métodos e indicadores utilizados para el procedimiento de evaluación, según modelos incluidos en dicha aplicación informática.
- b) Ser la responsable del depósito y custodia de los datos de inscripción de participantes en las actividades de formación, que se incluyen en los campos correspondientes de la aplicación.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

- c) Todos los datos e información de cada actividad quedarán registrados en la aplicación informática TIZA, no siendo necesario imprimir ni enviar documento alguno.

Segundo. Una vez finalizada y cerrada la actividad y siempre y cuando la información exigida en los todos los procesos de la aplicación TIZA se considere conforme, la entidad colaboradora procederá a la validación de actividad y participantes (por este orden), quedando inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado. La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa supervisará, a través del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el correcto proceso de validación.

Tercero. Certificados y diligencias

1. Una vez finalizados correctamente todos los pasos del proceso, las entidades colaboradoras deberán emitir los certificados según modelo generado desde la aplicación TIZA, que incorpora una diligencia de homologación en la que figura el código numérico asignado a la actividad y participante en el Registro de Formación Permanente del Profesorado, firmada y sellada por la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
2. Las entidades deberán completar el proceso descrito en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la actividad.

Murcia a 1 de septiembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA



Edo. Carlos Romero Gallego